

ACTA NÚMERO: OCHENTA Y NUEVE-----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE** MINUTOS DEL **TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61 FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

SEGUNDO. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

TERCERO. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CUARTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----

QUINTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO. -----

SEXTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN. -----

SÉPTIMO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN 2021 – 2024. -----

OCTAVO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. -----

SEGUNDO: EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO, ESTANDO PRESENTES ONCE DE ONCE REGIDORES Y SIENDO LAS **NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS**, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** AL HABER QUORUM LEGAL. -----

TERCERO: DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

CUARTO: RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

QUINTO. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 430/2021, POR EL QUE SE MODIFICÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA DECIMOCUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE MUNICIPIO, SIN QUE SE HAYA HECHO ALUSIÓN A SU TITULAR, SE PROPONE QUE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y DE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD INVESTIGADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE A SU VEZ COADYUVARÁ CON EL SEGUIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y EMISIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, RECAIGA EN EL LICENCIADO DANIEL GALLARDO COLLÍ.-----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO DANIEL GALLARDO COLLÍ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

SEXTO: EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO DE ESTA SESIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL COMUNICA AL CABILDO QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 7 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN; MEDIANTE OFICIO 019/MTY/SM/2023, DE FECHA **VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, Y RECEPCIONADO EN LA SECRETARÍA DE LA COMUNA EN ESTA ÚLTIMA FECHA, LA C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PIDIÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CABILDO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN; PARA EL CASO, SOLICITA AL CABILDO QUE SE DISPENSE U OBVIE LA LECTURA DEL CONTENIDO TOTAL DE DICHO REGLAMENTO, EN RAZÓN DE QUE TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON EN APTITUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE DICHO REGLAMENTO, DADO QUE LA SÍNDICO MUNICIPAL MANIFESTÓ HABER MANDADO

DIGITALMENTE Y MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TODOS LOS REGIDORES, EL REGLAMENTO DE QUE SE TRATA, SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE INSERTARÍA EL INDICADO REGLAMENTO AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN. EN VISTA DE LO ANTERIOR, PREGUNTO SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO AL REGLAMENTO EN CUESTIÓN, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A INSERTAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN APROBADO, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE: -----

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN

C. Pedro Francisco Couoh Suaste, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, a los habitantes del mismo, hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo del año 2023, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como los numerales 2, 40 y 41, inciso a), fracción III; 56, fracciones I y II; 63, fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

Reglamento del Comité Interno Anticorrupción Municipal

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente ordenamiento es de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto establecer el Comité Interno Anticorrupción Municipal en el Ayuntamiento de Tizimín, así como regular su coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de establecer acciones y procedimientos para la prevención, detección, control, disuasión y combate de faltas administrativas o hechos de corrupción, según lo dispuesto en el artículo 101 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Artículo 2. Objetivos del reglamento

Son objetivos de este Reglamento:

- I. Regular la organización y funcionamiento del CIA Municipal, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de Tizimín con el Sistema Estatal.
- III. Establecer las bases mínimas para la detección, prevención, control, disuasión y combate de faltas administrativas o hechos de corrupción.
- IV. Establecer las bases para la implementación de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizadas con el Sistema Estatal.
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la adopción e implementación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizadas con el Sistema Estatal.
- VI. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de acuerdo con los códigos de ética y conducta establecidos en el Ayuntamiento.
- VII. Atender las bases para implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que genere el

Ayuntamiento para su interoperabilidad con el Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán y este a su vez con la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Organización del municipio integrado por el alcalde o presidente y los regidores o síndicos a los que corresponde el gobierno y la administración pública municipal.
- II. CIA Municipal: Comité Interno Anticorrupción Municipal.
- III. Comité Coordinador: Instancia superior de coordinación del Sistema Estatal que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en la materia, a través de la determinación de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- IV. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.
- V. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- VI. Plataforma Digital Nacional: instrumento de inteligencia institucional del Sistema Nacional Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.
- VII. Política Anticorrupción: Política Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- VIII. Recomendaciones públicas: Instrumentos no vinculantes dirigidos a los entes públicos con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, y de mejorar el desempeño del control interno.
- IX. Reglamento: Reglamento del Comité Interno Anticorrupción Municipal.
- X. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- XI. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- XII. Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán: Sistema local de información que tiene por objeto integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para colaborar con la integración de la Plataforma Digital Nacional.

Capítulo II

Del CIA Municipal

Artículo 4. Objeto

El CIA Municipal tiene por objeto establecer y articular acciones de prevención, detección, control, disuasión y sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción, a través de la coordinación con el Sistema Estatal, mediante la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento institucional y la integridad de las personas servidoras públicas municipales.

De igual modo, dará cuenta sobre el seguimiento a la implementación de las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador, así como las recomendaciones públicas que le sean dirigidas al Ayuntamiento.

Artículo 5. Integración

El CIA Municipal se integrará por:

- I. Un presidente, podrá ser cualquier servidor público titular de Administrativa, o el síndico del ayuntamiento.
- II. Un secretario ejecutivo, podrá ser cualquier servidor público del Area Administrativa, o el síndico del ayuntamiento (siempre y cuando este no sea el presidente).
- III. Tres vocales que recaerán en las personas siguientes:
 - Titular de la unidad de administración, tesorero
 - Titular de la unidad jurídica.
 - Titular del OIC

Un testigo

- La persona servidora pública designada como enlace por parte de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 6. Atribuciones

El CIA Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual denominado Programa Municipal Anticorrupción.
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes.
- III. Promover la Política Anticorrupción y su implementación a través del Programa Municipal Anticorrupción.
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de la Política Anticorrupción, a través del Programa Municipal Anticorrupción que permita señalar datos, observaciones y propuestas para su revisión o modificación de conformidad con los indicadores establecidos por el Comité Coordinador.
- V. Aplicar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior.
- VI. Promover la celebración de convenios o acuerdos con la Secretaría Ejecutiva para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.
- VII. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre el Ayuntamiento y las autoridades financieras o fiscales para facilitar a la Contraloría Municipal la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.
- VIII. Proponer al Cabildo los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer, compartir e implementar las buenas prácticas en la gestión pública municipal.
- IX. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador.
- X. Promover el cumplimiento e implementación de las recomendaciones públicas emitidas por el Comité Coordinador.
- XI. Promover la atención a los exhortos públicos emitidos por el Comité Coordinador, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública o tenga por objeto requerir al Ayuntamiento información sobre la atención al asunto de que se trate.
- XII. Elaborar y rendir un informe trimestral y/o anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones sobre la aplicación de políticas y su Programa Municipal Anticorrupción.

Dichos informes serán turnados a la Secretaría Ejecutiva para su integración en el informe anual del Comité Coordinador.

- XIII. Las que determine el CIA Municipal sobre el objeto del presente Reglamento.

Artículo 7. Facultades y obligaciones del presidente

Son facultades del presidente del CIA Municipal:

- I. Representar al CIA Municipal;
- II. Presidir las sesiones del CIA Municipal;
- III. Convocar, por medio del secretario ejecutivo, a las sesiones correspondientes;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones, a través del secretario ejecutivo, e informar de este seguimiento al CIA Municipal;
- V. Entregar al Cabildo un informe que contenga los riesgos identificados en la gestión de sus procesos, los posibles costos potenciales, así como las acciones anticorrupción a adoptar;
- VI. Entregar al Cabildo un informe que contenga los resultados de las recomendaciones públicas aceptadas, así como las medidas de atención tomadas para darles cumplimiento;
- VII. Presentar ante el Cabildo los informes de resultados de las actividades definidas en el Programa Municipal Anticorrupción y las actividades realizadas por el CIA Municipal;
- VIII. Solicitar el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para la revisión de algún asunto en específico, en los casos que se requiera;

- IX.Revisar y emitir los documentos resultantes de los trabajos realizados por el CIA Municipal;
- X.Aquellas que prevean las reglas de organización interna del CIA Municipal.

Artículo 8. Facultades y obligaciones del secretario ejecutivo

El secretario ejecutivo cuenta con las siguientes funciones:

- I.Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIA Municipal, por instrucción del presidente y elaborar el orden del día;
- II.Elaborar las actas o minutas de las sesiones del CIA Municipal, así como de los instrumentos jurídicos que estos generen;
- III.Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados en sesión;
- IV.Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el CIA Municipal;
- V.Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del CIA Municipal;
- VI.Elaborar los proyectos de informes del CIA Municipal y someterlos a revisión para su aprobación;
- VII.Mantener actualizada la información y llevar el registro, administración y custodia de los documentos que competan al CIA Municipal;
- VIII.Integrar la información necesaria para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la Política Anticorrupción;
- IX.Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos, y
- X.Las demás que se acuerden con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del CIA Municipal.

Artículo 9. Facultades y obligaciones de los integrantes del CIA Municipal

Son facultades y obligaciones de los integrantes del CIA Municipal las siguientes:

- I.Asistir puntualmente a las sesiones del consejo y reuniones a los que sean convocados;
- II.Participar con voz y voto en las sesiones del CIA Municipal;
- III.Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del CIA Municipal;
- IV.Acceder a la información que genere el CIA Municipal;
- V.Representar al CIA Municipal en foros, cuando así lo solicite el presidente;
- VI.Proponer la invitación de especialistas o expertos en la materia en las sesiones del CIA Municipal.
- VII.Proponer al CIA Municipal, para su consideración:
 - a. Mecanismos para que la sociedad participe en la queja y denuncia de faltas administrativas;
 - b. Planes, proyectos y acciones, relativos al cumplimiento de los objetivos que persigue el CIA Municipal;
- VIII. Colaborar en la realización de proyectos, cuya elaboración se acuerde por el CIA Municipal;
- VIII. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del CIA Municipal;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados;
- VIII. Conocer, revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales de resultados del CIA Municipal;
- VIII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del CIA Municipal.

Capítulo III

De las sesiones

Artículo 10. Sesiones

El CIA Municipal sesionará, de manera ordinaria, por lo menos cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes.

Las sesiones del CIA Municipal serán privadas y válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia del presidente y del secretario ejecutivo.

Cuando por falta de cuórum la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario ejecutivo, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 11. Convocatoria a las sesiones

El presidente del CIA Municipal, a través del secretario ejecutivo, convocará a cada uno de sus integrantes con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

El CIA Municipal podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal, Órganos Internos de Control o los representantes de cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 12. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el CIA Municipal se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Capítulo IV

Del Programa Municipal Anticorrupción

Artículo 13. Alcance del Programa Municipal Anticorrupción

El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la Política Estatal o, en su caso, las acciones definidas en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.

De igual modo, el Programa Municipal Anticorrupción contendrá las acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos que persigue el CIA Municipal y el Sistema Estatal, mismas que abordarán por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico sobre la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática o riesgos a superar, tanto en condiciones internas, como externas.
- II. Las prioridades, estrategias y líneas de acción establecidos para la implementación de la Política Estatal que correspondan al Ayuntamiento, así como los indicadores vinculados a su modelo de evaluación.
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección, control y disuasión de faltas administrativas o hechos de corrupción, así como la detección y prevención de conflictos de intereses.
- IV. Identificación y evaluación de riesgos.
- V. Evaluación de controles y medidas o políticas de respuesta.
- VI. Acciones de formación y capacitación para las personas servidoras públicas municipales en materia de combate a la corrupción.

Las acciones contenidas en el Programa Municipal Anticorrupción deberán contener indicadores a través de los cuales se medirán los resultados obtenidos.

Capítulo V

De la participación del CIA Municipal en el Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán

Artículo 14. Publicidad de la información

El CIA Municipal promoverá la publicación de la información que genere el Ayuntamiento en formatos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y demás normativa que resulte aplicable.

El CIA Municipal promoverá la transferencia de la información necesaria para el suministro de los sistemas que integran el Sistema de Información

Anticorrupción de Yucatán para su interoperabilidad la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos establecidos por los sistemas nacional y estatal anticorrupción.

Capítulo VI

De las recomendaciones públicas del Comité Coordinador

Artículo 15. Atención a las recomendaciones públicas

El CIA Municipal podrá coadyuvar en las respuestas de atención, seguimiento y eventual cumplimiento o, en su caso, rechazo sobre las recomendaciones públicas notificadas al Ayuntamiento.

En caso de ser aceptadas y coadyuvar en su cumplimiento, deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en la Ley Estatal y el Acuerdo ACT-CC-SESEAY/31/03/2022.03 por el que se emiten los Lineamientos para el seguimiento de las recomendaciones públicas no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador.

Capítulo VII

Del procedimiento de revisión y consulta

Artículo 16. Modificaciones

El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones, previa aprobación del Cabildo.

Artículos transitorios

Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del acuerdo adoptado por el Cabildo a través del acta que declare la instalación del CIA Municipal.

SÉPTIMO: EN OBSERVANCIA DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA ENTERA AL CABILDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN ACABADO DE APROBAR, ES NECESARIO CONFORMAR EL COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021 – 2024, PARA TAL EFECTO, DA LECTURA A LAS PERSONAS QUE SE PROPONEN PARA INTEGRAR DICHO COMITÉ, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

INTEGRACIÓN COMITÉ INTERNO ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021 – 2024.	
NOMBRE	CARGO A DESEMPEÑAR EN EL COMITÉ
C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS.	PRESIDENTE.
ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA.	SECRETARIO EJECUTIVO.
MTRO. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VARGUEZ.	VOCAL
LIC. DAVID ALEJANDRO PATRÓN BIANCHI.	VOCAL
C.P. DANIEL GALLARDO COLLÍ	VOCAL
LANDY ELIZABETH MENDOZA SEBA.	TESTIGO Y ENLACE POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE
PRESIDENTE. _____

CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS
SÍNDICO MUNICIPAL _____

ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA
REGIDOR SECRETARIO _____

MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES
REGIDORA _____

MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM
REGIDOR _____

MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ
REGIDORA _____

C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM
REGIDOR _____

C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
REGIDORA _____

LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO
REGIDOR _____

C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA
REGIDORA _____

ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA
REGIDOR. _____